



Concejo Municipal

T. 554-56.

ABROGADA

EN FECHA

22 FEB 2019

POR LEY MUNICIPAL

Nº 1084

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 152/2002

Dr. Guido Nayar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

Los informes de las Comisiones de Gestión Administrativa, Recursos Humanos y Finanzas y Comisión de Desarrollo Institucional y Constitución relativo a los nuevos aranceles de Tasas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201 de Constitución Política del Estado dispone que "los Gobiernos Municipales no podrán establecer tributos que no sean tasas y patentes cuya creación requiere aprobación previa de la Cámara de Senadores, basada en un dictamen técnico del Poder Ejecutivo".

Que, el artículo 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que la Autonomía Municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley, consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa ejercida a través de:

- La facultad de generar, recaudar e invertir recursos.
- La facultad de dictar Resoluciones y Ordenanzas determinando así las políticas y estrategias municipales.
- La programación y ejecución de toda gestión jurídica administrativa, técnica económica, financiera, cultural y social.
- La potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Ley.

Que, el artículo 97 de Ley 2028 de Municipalidades, establece que el régimen tributario municipal se encuentra regulado por el Código Tributario y por las normas tributarias vigentes.

Que, el artículo 98 de la Ley 2028 de Municipalidades establece que el régimen tributario debe cumplir las funciones:

- de instrumento de política financiera de desarrollo integral del municipio y;
- de instrumento financiero para la captación de recursos.

Que, el artículo 99 de la Ley 2028 de Municipalidades delimita, reconoce y otorgar el derecho al Gobierno Municipal con carácter exclusivo, la facultad de cobrar y administrar las tasas por servicios prestados.

Que, los artículos 100 y 101 de la Ley 2028 de Municipalidades, clasifican los ingresos municipales en tributarios y no tributarios, estableciendo que las tasas forman parte de los ingresos tributarios.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el artículo 104 de la Ley 2028 de Municipalidades, determina que las exenciones tributarias señaladas por Ley se encuentran bajo la potestad de la administración municipal y se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal a partir de Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal.

Que, el Gobierno Municipal entre sus atribuciones y funciones presta servicios relacionados con los temas de regulación técnica, registro, autorización, certificación, elaboración de informes, certificación de solvencia, mantenimiento de espacios públicos y otros a través de unidades técnicas especializadas.

Que, el H. Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 12° numeral 10 y artículo 105° de la Ley 2028 de Municipalidades, con relación a los artículos 66° numeral 4 y artículo 201° párrafo I de la Constitución Política del Estado, debe aprobar las ordenanzas de Tasas y Patentes, sus modificaciones y enmiendas y remitirlas al H. Senado Nacional para su respectiva homologación previo dictamen técnico del Poder Ejecutivo.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 2028 de Municipalidades y demás normas jurídicas vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueban los nuevos aranceles de tasas por servicios a ser aplicados a partir de la Gestión 2002, conforme se establece en el estudio técnico, económico y jurídico que se adjunta, debiendo tramitar el órgano ejecutivo la homologación de la Ordenanza Municipal ante el Senado Nacional, de conformidad a lo establecido en las normas legales en vigencia.

Artículo Segundo.- Las tasas son tributos cuya obligación tienen como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público individualizado en el contribuyente. Su recaudación no debe tener un destino ajeno al financiamiento del servicio que se presta. Las tasas son tributos o prestaciones en dinero que el estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Tercero.- Los servicios que presta el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra se encuentran definidos a continuación:

I. *Servicios de Regulación y Ordenamiento Urbano.*

1. **Visación de Uso de Suelo.-** Es el servicio que permite al Gobierno Municipal certificar que un lote, predio o inmueble ha sido objeto de un proceso de urbanización y aprobación y se ha cedido los porcentajes establecidos en la normativa a favor del municipio, dando fe de que el uso aprobado en el plano de urbanización no tiene objeción u observación alguna.

2. **Aprobación de Proyectos de Urbanización.-** Es el servicio que permite al Gobierno Municipal aprobar un proyecto de urbanización, tarea que involucra la revisión, corrección y análisis del proyecto, a partir de la verificación del cumplimiento de lo contemplado en la normativa establecida para este efecto y que incluye la determinación, ubicación y cálculo de las áreas de cesión, vías de circulación, servicios públicos esenciales y las áreas de equipamiento.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

3. Aprobación de Proyecto de Parcelamiento.- Es el servicio que permite al Gobierno Municipal aprobar la solicitud de parcelamiento como efecto de una división o subdivisión, que involucra la revisión, verificación, corrección y análisis del planteamiento expresado en el plano, tomando en cuenta lo establecido en la normativa técnica vigente.

4. Servicios Conexos de Urbanización.- Son servicios técnicos derivados del proceso de urbanización que permiten al Gobierno Municipal requerir información técnica o establecer un proceso adicional para dar continuidad y concluir los procesos de urbanización.

5. Aprobación de Proyecto de Arquitectura para Vivienda.- Es el servicio que permite al Gobierno Municipal aprobar un proyecto de arquitectura para la construcción de una vivienda que involucra la revisión, análisis y aprobación o rechazo de la solicitud a partir de la verificación del cumplimiento de lo establecido en la normativa técnica y específica que regula este tipo de construcciones.

6. Aprobación de Proyecto de Construcción para Edificación.- Es el servicio que permite al Gobierno Municipal aprobar un proyecto de construcción de tipo edificación que involucra la revisión, análisis y aprobación o rechazo de la solicitud a partir de la verificación del cumplimiento de lo establecido en la normativa técnica específica que regula este tipo de construcciones.

7. Solicitud de aprobación de proyecto para cambio de fachada.- Es el servicio que permite al Gobierno Municipal aprobar un proyecto de cambio de fachada (frontis de la edificación) de una vivienda o construcción que involucra la revisión, análisis y aprobación técnica a partir de la verificación del cumplimiento de lo establecido en la normativa técnica y específica establecida para éste efecto.

8. Solicitud de aprobación de proyecto para cambio de techo.- Es el servicio por el cual el Gobierno Municipal aprueba un proyecto de cambio de techo de una vivienda o construcción que involucra la revisión análisis y aprobación a partir de la verificación del cumplimiento de la normativa técnica y específica establecida para éste efecto.

9. Legalización de Construcción.- Es el servicio que permite al contribuyente regularizar una construcción que fue consolidada sin contar con los planos de construcción correspondientes y aprobados por el Gobierno Municipal, situación que le obliga a presentar un proyecto de arquitectura o construcción, cumpliendo lo estipulado en la normativa establecida para éste efecto y sujeto a inspección, acciones correctivas, sanciones, demoliciones y multas.

10. Revalidación de Proyecto.- Es el servicio que permite al contribuyente revalidar la vigencia de un proyecto de arquitectura o construcción no consolidado dentro el plazo de vigencia del mismo, situación que obliga al contribuyente a presentar nuevamente el proyecto ante el Gobierno Municipal para que éste sea objeto de revisión y revalidación o rechazo, en función de la normativa vigente establecida para este efecto.

II. Servicios del Área de Catastro.

11. Avalúo Catastral.- Servicio que presta el Gobierno Municipal para determinar el valor catastral de un bien inmueble, que incluye la inspección física del mismo y el estudio económico necesario para lograr este objetivo.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

III. Servicios de la Casa Municipal de Cultura .

12. Derecho de ingreso al Museo Etnofolklorico.- Servicio que comprende la autorización y derecho de visita al museo Etnofolklorico.

IV. Servicios de los Cementerios Municipales.

13. Mantenimiento de Cementerio.- Es el servicio que comprende el mantenimiento, refacción y limpieza permanente que requiere el cementerio para las áreas públicas de uso común como ser: instalaciones, áreas verdes, pasillos, batería de baños, grifos y la demás infraestructura de uso común en el cementerio.

V. Servicios del Zoológico Municipal.

24. Derecho de Ingreso y Visita / Día.- Se define como el servicio de autorización de ingreso y visita al Zoológico Municipal que se individualiza con el pase de ingreso o derecho de vista que se extiende por el lapso de un día a una persona.

VI. Servicios del Matadero Municipal.

25. Derribe de Ganado.- Se define como el servicio de matanza o derribe, cortado y control veterinario de ganado porcino y vacuno que presta el Matadero Municipal.

26. Lavado de Vísceras.- Se define como el servicio de lavado de órganos o entrañas del ganado porcino y vacuno faenado que presta el Matadero Municipal.

Artículo Cuarto.- Las exenciones de tasas podrán ser totales o parciales, según lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Las exenciones tributarias en materia de tasas deberán ser formalizadas ante el Honorable Concejo Municipal solicitud que deberá ser cursada tres meses antes de la fecha de requerimiento del servicio, a excepción de las solicitudes de servicios de cementerios que podrá ser incluida en el orden del día de la sesión del Concejo Municipal. El Concejo Municipal aprobará las exenciones mediante Ordenanza Municipal Expresa o rechazará las mismas en un plazo máximo de dos meses posterior a la fecha de ingreso de la solicitud.

Artículo Sexto.- Los casos, los montos y la duración de las exenciones por concepto de tasas por servicios retribuidos se detallan a continuación.

<i>I. Servicios de Regulación y Ordenamiento Urbano</i>	<i>Exención.</i>
Solicitudes de aprobación de visación de uso de suelo, aprobación de proyecto de urbanización y parcelamiento, aprobación de proyectos o planos de construcción de vivienda o edificación de interés o carácter social	50%
<i>II. Derecho de Visita al Museo</i>	
3.1. Solicitud de Visita interpuestas por colegios fiscales	100%
3.2. Solicitudes de Visita interpuestas por colegios particulares	50%
<i>III. Derecho de Visita al Zoológico</i>	



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

3.1. Solicitudes de visita interpuestas por colegios fiscales	100%
3.2. Solicitudes de visita interpuestas por colegios particulares	50%

IV. Servicios del Área de Cementerios

5.1. Servicio de Mantenimiento del Cementerios de Mausoleos de Personas Notables y Próceres de la Patria (30 años)	100%
--	------

Artículo Séptimo.- Las tasas por concepto de los servicios prestados podrán ser actualizadas automáticamente sobre la base de la variación de la cotización oficial del dólar estadounidense con respecto a la moneda nacional, producida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente.

Artículo Octavo.- La liquidación y pago por concepto de tasas se realizará a través del sistema de ingresos establecido por la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Municipal. Las tasas por concepto de los servicios municipales identificados en el artículo tercero de la presente Ordenanza se detallan a continuación:

LISTADO SERVICIOS Y TABLA DE ARANCELES (TASAS)

HECHO GENERADOR (Servicio)	BASE IMP. (unidad)	TARIFA
1. AVALUO CATASTRAL		
1.1. De 1 a 60000 (Bolivianos).	Avalúo	45.00
1.2. De 60001 a 100000 (Bolivianos).	Avalúo	90.00
1.3. De 100001 a 200000 (Bolivianos).	Avalúo	135.00
1.4. De 200001 adelante (Bolivianos).	Avalúo	170.00
2. USO DE SUELO		
2.1. Visación Uso de Suelo Urbanización Social Exenta	Visación	45.00
2.2. Visación Uso de Suelo (Normal y Reestructuradas)	Visación	90.00
3. APROBACION DE PROYECTO DE URBANIZACION		
3.1. Aprobación de Proy. Urbanización Social Exenta	mt2.	0.55
3.2. Aprobación de Proy. Urbanización o Reestructuración	mt2.	1.10
4. APROBACION DE PARCELAMIENTO		
4.1. Aprobación de División Social Exenta	mt2.	0.58
4.2. Aprobación de División Normal	mt2.	1.15
5. SOLICITUDES DE DISEÑO URBANO		
5.1. Solicitud de Compensación	Solicitud	102.00
5.2. Solicitud de Lineamientos	Solicitud	160.00
5.3. Registro topográfico	Solicitud	340.00
5.4. Verificación de Replanteo	Solicitud	170.00
6. SOLICITUDES DE CONSTRUCCION		
6.1. Cambio de Fachada	Mt. Lin	26.00
6.2. Proyecto Construcción de 0-300	Mt. 2	4.50
6.3. Proyecto Construcción de 301 -1000	Mt. 2	4.00
6.4. Proyecto Construcción mas de 1000	Mt. 2	3.50
6.5. Proyecto Construcción tinglado	Mt. 2	2.00



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

6.6. Proyecto Vivienda de 0-200 Mt. 2 3.60

LISTADO SERVICIOS Y TABLA DE ARANCELES (TASAS)

HECHO GENERADOR (Servicio)	BASE IMP. (unidad)	TARIFA
6.7. Proyecto Vivienda de 201-500	Mt. 2	3.30
6.8. Proyecto Vivienda mas de 500	Mt. 2	3.00
6.9. Revalidaciones Proyectos	Mt. 2	1.80
6.10. Legalización de Construcción	Mt. 2	6.00
6.11. Línea de Verja	Mt. Lin	10.00
6.12. Cambio de Techo	Solicitud	182.00
7. MUSEOS		
7.1. Derecho a visita al Museo Mayores	persona	10.00
7.2. Derecho de visita al Museo Menores	persona	5.00
7.3. Derecho de visita al Museo Colegios Part. (Exentos)	persona	2.50
8. MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS		
8.1. Cementerio Clase A	Mt2	20.00
8.2. Cementerio Clase B	Mt2	15.00
8.3. Cementerio Clase C	Mt2	9.00
9. ZOOLOGICO		
9.1. Derecho de Ingreso Mayores	persona	10.00
9.2. Derecho de Ingreso Menores	persona	5.00
9.2. Derecho de Ingreso colegios part. (exentos)	persona	2.50
10. MATADERO		
10.1. Faenado de vacuno	animal	64.00
10.2. Faenado de porcino (animal + 120 Kg.)	animal	26.00
10.3. Faenado de porcino (animal de 90 a 119 Kg.)	animal	21.00
10.4. Faenado de porcino (animal de 70 a 89 Kg.)	animal	18.00
10.5. Faenado de porcino (animal de 40 a 69 Kg.)	animal	15.00
10.6. Faenado de porcino (animal de 0 a 39 Kg.)	animal	12.00

Es dada en la sala de Sesiones del H Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los siete días del mes de noviembre del dos mil dos años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 08 de noviembre del año 2002


Sr. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

